

Documentos que conforman el título ejecutivo para iniciar cobro coactivo

Nombre del Pensionado	Identificación	Entidad Cuotapartista
LUIS ALONSO REYES MONROY	2,223,603	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

N°	Documento	Marque con una X si se aporta	N° de folios
1	Oficio de Cobro persuasivo con el acuso de recibo (Cuenta de Cobro)		
2	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o sustituta	X	
3	Registro civil de nacimiento	X	
4	Consulta Cuota Parte Pensional	X	
5	Aceptación Cuota Parte Pensional	SAP	
6	Certificación de Tiempos de Servicio y salarios	X	
7	Proyecto de Resolución de reconocimiento de pensión	X	
8	Resolución de reconocimiento de pensión	X	
9	Resolución de Reliquidación	X	
10	Notificación y ejecutoria de los Actos Administrativos	x	
11	Registro de Nacimiento del Sustituto		
12	Registro de Defunción		
13	Resolución de Sustitución Pensional		
14	Partida de Matrimonio	X	
15	Certificación de Mesada Pensional		
16	Liquidación Individualizada de la deuda		
17	Original o copia de las resoluciones que resuelvan los recursos de reposición, en caso de estos se hayan interpuesto, con la constancia de notificación y ejecutoria del respectivo Acto Administrativo		
18	Constancia de Notificación Personal		

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
 PRESTACIONES ECONÓMICAS,
 CESANTÍAS Y PENSIONES

	Constancia de la fijación y des fijación de edicto, cuando la notificación se haya realizado de tal forma	x	
20	Certificación de la deuda		

Nota: Es de anotar que los expedientes deben cumplir con la tabla de retención documental, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. Los documentos que no se aportan, es porque no se encuentran en el expediente pensional.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.coFONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



109
110

APPELLIDOS: REYES MCROY

NOMBRES: Luis Alonso

NACIDO: 11-Nov-1932-Pavia

Nº: 2.822.603 ALT: 1-67 COLOR: Trigo

ESTADO: Ninguna

Luis P. Reyes M.
REGISTRADOR NACIONAL

COLOMBIA Registraduría Nacional del Estado Civil

INDICE DE REYES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 20.195.396

Bogotá (Cund.)

APPELLIDOS: SANTIAGO DE REYES

NOMBRES: María Aurora

NACIDO: 3-Dic-1938-Fusagasugá (Bund.)

1-50 color Trigo

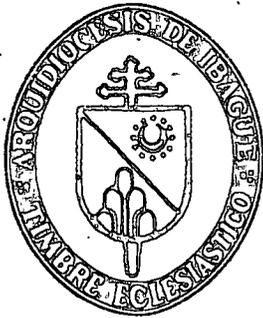
Lunar en la cara

Exp: 9-Oct-61 Rectif: Oct-68

María Aurora
FINMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO

INDICE DE REYES



ARQUIDIOCESIS DE IBAGUÉ - MINISTERIO PARROQUIAL

Rovira, Marzo 19/87



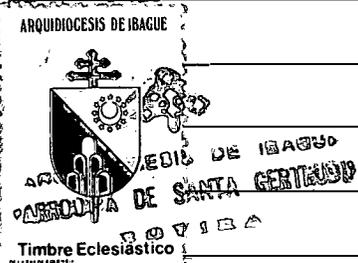
PARTIDA DE BAUTISMO:

Libro.....20.

Folio.....388

Número.....1020

"LUIS ALONSO MONROY": En la Parroquia-Santa Gertrudis de Rovira, a diez-febrero-mil novecientos treinta y tres (1933) fue bautizado por el infrascrito Párroco un niño a quien se llamó "LUIS ALONSO", nacido el once-noviembre-mil novecientos treinta y dos (11-Noviembre-1932) hijo de Sofia Monroy. Abuelos maternos: Santiago Monroy y Sixta Gualtero. Padrinos: José Varón Lozano y, a quienes advertí sus obligaciones. Doy fe. Teodoro Sánchez Pbro. "NOTA MARGINAL: Casó en Bogotá P. el Carmen - 4-Marzo/68 con María Aurora Santiago Rodríguez. Tgos: Juan N. Pacheco y Cecilia de Pacheco. Conste. A. Arias. "ES COPIA FIEL"



Pbro. PABLO ANTONIO QUITORA G.
PARROCO

NOV. 11/32

NOV. 11/82



20
31
20
133
20

FECHA 26 ENE. 1988

DEPENDENCIA DIRECCION JURIDICA

Señor
JEFE DE PENSIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA

REF: Cuota Parte Pensional de REYES MONROY
LUIS ALONSO

EXP. No. 129/87

Con el presente nos permitimos consultar a su Despacho, un Proyecto de Resolución por el cual se pretende reconocer pensión mensual de Jubilación a REYES MONROY LUIS ALONSO

en razón de haber trabajado durante veinte (20) años y tener en la actualidad cincuenta (50) años de edad.

Igualmente nos permitimos anexarle copias auténticas de los certificados que - acreditan los lapsos trabajados por el solicitante y sobre los cuales se ha liquidado la cuota parte que se fija a cargo de esa Entidad.

Así mismo anexamos la prueba correspondiente a la edad del interesado.

Esperamos su respuesta sobre la consulta que aquí se formula dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles a que se refiere el ART. 3o. del Decreto 2921 de 1.948.

Atentamente

MARTHA LUCIA NOVOA
DIRECTOR JURIDICO


HUGO ENRIQUE ZULOAGA NIÑO
ABOGADO AUXILIAR (E).

NOTA: Al responder, favor citar el No. de Expediente y el nombre del Beneficiario
ANEXO: Lo anunciado.



~~00135~~

1840

7

09.01

CT. No. 304

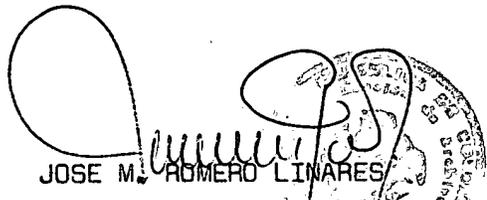
EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA SECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

C E R T I F I C A :

Que el señor LUIS ALONSO REYES MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.223.603 de Ibagué (Tolima), prestó sus servicios al Ministerio de Justicia, en el cargo de:

GUARDIAN DE LA CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES, desde el tres (3) de octubre de mil novecientos sesenta (1.960), fecha de su posesión, nombrado por Resolución número 151 de la misma fecha, originaria de la Dirección de dicha Cárcel y confirmado por Resolución Ministerial número 3759 de noviembre 4 de 1.960, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) día a partir del cual fue declarado insubsistente su nombramiento por medio de la Resolución número 4023 de diciembre 23 del mismo año, cuando desempeñaba el cargo de Guardian Distinguido, en la Cárcel del Circuito Judicial de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

La presente, se expide en Bogotá D.E., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1.986), para tramitar pensión de jubilación.


JOSE M. ROMERO LINARES
Coordinador Sección Co -
rrespondencia y Archivo

2248

svs.

23
000004 098409
Handwritten initials and marks

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL.

PROYECTO DE RESOLUCION No. _____ DE 1.988

Por el cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación.-

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor LUIS ALONSO REYES MONROY, identificado con la C.C.No.2.223.603 de Ibagué, solicita de ésta Caja el reconocimiento y pago de una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación a que considera tener derecho en razón de haber prestado sus servicios a la Administración Pública por un lapso superior a los 20 años y tener en la actualidad más de 50 años de edad.-

Que para demostrar su derecho allegó los siguientes documentos :

- 1o. Partida de Bautismo con la cual acredita que cumplió 50 años de edad el día 11 de Noviembre de 1.982 (Fol. 2).-
- 2o.- Escritura No. 638 del 17 de Abril de 1.967 Notaría 2a. de Ibagué por medio de la cual el señor ANTONIO REYES OCHOA, reconoce a su hijo LUIS ALONSO (Fol. 3 y 4).*
- 3o.- Certificado de tiempo de servicio expedido por el Departamento de Relaciones Laborales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.E. (Fol. 5).-
- 4o.- Certificado de tiempo de servicio expedido por los Ferrocarriles Nacionales de Colombia (Fol. 7).-
- 5o.- Certificado de tiempo de servicio suscrito por el coordinador de la Secretaría de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Justicia (Fol.8).-
- 6o.- Certificado de tiempo de servicio expedido por la Secretaría General de la Policía Nacional (Fol. 9).-

24 24
~~80146~~ 46 27
14B

PROYECTO DE RESOLUCION No. _____ DE 1.988
()

HOJA No. 2

7o.- Certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión según la cual - el peticionario no se encuentra pensionado, ni recibe recompensa del - Tesoro Nacional (Fol. 10).-

8o.- Fotocopia autenticada de la Cédula de Ciudadanía con la cual aclara que su nombre es LUIS ALONSO.-

que con estas bases la Oficina correspondiente elaboró la Liquidación que a continuación se transcribe :

LUIS ALONSO REYES MONROY.

PENSION DE JUBILACION.

<u>TIEMPO SERVIDO</u>	<u>DIAS.</u>
<u>FERROCARRILES NACIONALES.</u>	
Septiembre 1o./49 a Mayo 15/52	957
<u>POLICIA NACIONAL (SECRETARIA GRAL.).</u>	
Julio 1o./58 a Noviembre 13/59	493
<u>MINISTERIO DE JUSTICIA.</u>	
Octubre 3/60 a Diciembre 30/66	2.248
<u>DISTRITO ESPECIAL.</u>	
Diciembre 18/75 a Septiembre 18/86	<u>3.866</u> 7.564

Tiempo Requerido para Pensión = 7.200

Cumplió 50 años de edad el 11 de Noviembre de 1.982.

Liquidación de los valores devengados en su último año de servicios comprendido en el lapso del 19 de Septiembre de 1.985 al 18 de Septiembre de 1.986, según Certificado No. 0114 expedido por Relaciones Laborales del Distrito.-

25
26
148

PROYECTO DE RESOLUCION No. _____ DE 1.988
()

HOJA No. 3

102 Días a \$ 15.973.00	Ms.	\$ 54.308.20
258 Días a \$ 19.918.00	Ms.	\$ 171.294.80
Prima de Alimentación		\$ 21.010.00
Subsidio de Transporte		\$ 18.780.00
Prima de Navidad		\$ 49.998.89
Prima de Vacaciones		\$ 64.368.86
Prima de Servicios		\$ 56.946.53
Quinquenio		\$ 105.171.24
Extras, Festivos y Rec Nocturnos		\$ 269.486.42
		\$ 811.364.94

Valor Pensión : \$ 811.364.94 X 0.0625 = \$ 50.710.31

DISTRIBUCION PROPORCIONAL.

FERROCARRILES NACIONALES	\$ 50.710.31 X 957 + 7.200 = \$ 6.740.25
POLICIA NACIONAL	\$ 50.710.31 X 493 + 7.200 = \$ 3.472.24
MINISTERIO DE JUSTICIA	\$ 50.710.31 X 2.248 + 7.200 = \$ 15.832.89
DISTRITO ESPECIAL	\$ 50.710.31 X 3.502 + 7.200 = \$ 24.664.93

SON: \$ 50.710.31 Mensuales del 19 de Septiembre de 1.986 en adelante.

Tiene derecho a Reajuste de Ley 4a./76 a partir de Enero lo. de 1.988.-

Que de la Liquidación incorporada al texto de la presente Providencia resulta establecido que el valor de la pensión asciende a la suma de \$ 50.710.31 M/cte, Mensuales equivalente al 75% del promedio de lo pagado mensualmente por el trabajador durante su último año de servicio, en armonía con lo dispuesto por las Leyes 4a. de 1.966 y 5a. de 1.969, cuyo pago tendrá operancia a partir del 19 de Septiembre de 1.986.-

Que por mandato expreso de las Leyes 24 y 72 de 1.947 estan obligadas proporcionalmente al pago de la pensión las Entidades de Derecho Público en las cuales el beneficiario prestó sus servicios o las que para el efecto las representen que en este caso son : FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

26
2529
149
~~QUIZ~~

PROYECTO DE RESOLUCION No. _____ DE 1.988
()

HOJA No. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA; POLICIA NACIONAL y ésta CAJA por cuenta del DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA.-

R E S U E L V E ;

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar a favor del señor LUIS ALONSO REYES MONROY, ya identificado una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación en cuantía de CINCUENTA MIL SEPECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 50.710.31) M/cte, Mensuales a partir del 19 de Septiembre de 1.986, previó descuento de lo pagado por cualquier concepto.-

PARAGRAFO.- DISTRIBUCION PROPORCIONAL.-

FERROCARRILES NACIONALES	\$ 6.740.25
POLICIA NACIONAL	\$ 3.472.24
MINISTERIO DE JUSTICIA	\$ 15.832.89
DISTRITO ESPECIAL	\$ 24.664.93

Los anteriores valores serán sufragados por cada mensualidad respectivamente

ARTICULO SEGUNDO.- Descontar el 5% de que trata el paragrafo 2o. de la Ley-4a./66.-

ARTICULO TERCERO.- La pensión reconocida en la presente Resolución es incompatible con el desempeño de cargos Públicos remunerados.

ARTICULO CUARTO.- Tiene derecho al reajuste de Ley 4a./76 a partir de Enero 1o. de 1.988.-

ARTICULO QUINTO.- Cuando el pensionado no cobre personalmente su pensión y lo haga por intermedio de tercera persona ésta deberá presentar mensualmente el Certificado de existencia del titular de la pensión con destino a la Pagaduría de la Institución.-

ARTICULO SEXTO.- Para los efectos legales y estadísticos de que trata los-

27 27
30
140
14B

PROYECTO DE RESOLUCION No. _____ DE 1.988
()

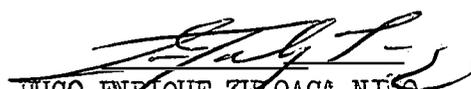
HOJA No. 5

Decretos 2921/48 y 1848/69, remítase en consulta a las Entidades concurrentes copia del Presente Proyecto de Resolución, anexandoles copia autenticas de los Certificado de servicio y edad del reclamante.-

ARTICULO SEPTIMO.- Contra ésta Resolución proceden los recursos de reposición para ante este mismo Despacho y de Apelación para ante la H. Junta Directiva de la Institución, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.E. a,

SUSTANCIO


HUGO ENRIQUE ZULOAGA NIÑO

LIQUIDO.

ESTACIONES
P.S.D.
CARTO.
RAUL ALVAREZ

DIRECTOR JURIDICO.

EXP No. 129/87
BGT I-15-88
DFRM.-



CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL

RESOLUCION No. 1396 1989

04 SET. 1989

Handwritten marks: 175 56, 80076

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual de jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor LUIS ALONSO REYES MONROY, identificado con la C.C. No. 2'223.603- de Ibaqué, solicita de ésta Caja el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación a que considera tener derecho en razón de haber prestado sus servicios a la Administración Pública por un lapso superior a los 20 años y tener en la actualidad más de 50 años de edad.

Que para demostrar su derecho allegó los siguientes documentos :

- 10.- Partida de Bautismo con la cual acredita que cumplió 50 años de edad el día 11 de Noviembre de 1982 (folio 2).
- 20.- Escritura No. 638 del 17 de Abril de 1967 Notaría 2a. de Ibaqué por medio de la cual el Señor ANTONIO REYES OCHOA, reconoce a su hijo LUIS ALONSO (folios 3 y 4).
- 30.- Certificado de tiempo de servicio expedido por el Departamento de Relaciones Laborales de la Alcaldía Mayor de Bogotá (folio 5).
- 40.- Certificado de tiempo de servicio expedido por los Ferrocarriles Nacionales de Colombia (Folio 7).
- 50.- Certificado de tiempo de servicio suscrito por el Coordinador de la Secretaría de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Justicia (folio 8).
- 60.- Certificado de tiempo de servicio expedido por la Secretaría General de la Policía Nacional (folio 9).
- 70.- Certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión según la cual el peticionario no se encuentra pensionado, ni recibe recompensa del Tesoro Nacional (folio 10).
- 80.- Fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía con la cual aclara que su nombre es LUIS ALONSO.

Que con estas bases la oficina correspondiente elaboró la liquidación que a continuación se transcribe :

LUIS ALONSO REYES MONROY
PENSION DE JUBILACION

... / ...

1396

RESOLUCION No. _____ 1989

04 SET 1989

(Hoja No. 2)

62
00074
72
74 57

<u>TIEMPO SERVIDO</u>	<u>DIAS</u>
FERROCARRILES NACIONALES	
Septiembre 10./49 a Mayo 15/52	957
POLICIA NACIONAL (Secretaria General)	
Julio 10./58 a Noviembre 13/59	493
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Octubre 3/60 a Diciembre 30/66	2.248
DISTRITO ESPECIAL	
Diciembre 18/75 a Septiembre 18/86	<u>3.866</u>
	7.564

TIEMPO REQUERIDO PARA PENSION : 7.200 Días

Cumplió 50 años de edad, el 11 de Noviembre /82

Liquidación de los valores devengados en su último año de servicios, lapso comprendido del 19 de Septiembre /85 al 18 de Septiembre /86, según certificado No. 0114 expedido por Relaciones Laborales del Distrito.

102 Días a \$15.973.00 Ms.	\$ 54.308.20 ✓
258 Días a \$19.918.00 Ms.	171.294.80 ✓
Prima de Alimentación	21.010.00 ✓
Subsidio de Transporte	18.780.00 ✓
Prima de Navidad	52.902.14 ✓
Prima de Vacaciones	64.368.86 ✓
Prima de Servicios	56.946.53 ✓
Quinquenio	105.171.24 ✓
Extras, Festivos y Recargos Nocturnos	<u>269.486.42</u> ✓
	\$ 814.268.19 ✓

INCLUIDO EN NOMI

VALOR PENSION: \$814.268.19 x 0.0625 = \$50.891.77 M/cte. ✓

DISTRIBUCION PROPORCIONAL

FERROCARRILES NACIONALES	\$ 50.891.77 x 957 ./7.200 = \$ 6.764.37 ✓
POLICIA NACIONAL	\$ 50.891.77 x 493 ./7.200 = \$ 3.484.68 ✓
CAJA NACIONAL	\$ 50.891.77 x 2248 ./7.200 = \$15.889.55 ✓
DISTRITO ESPECIAL	\$ 50.891.77 x 3502 ./7.200 = \$24.753.17 ✓

SON : \$50.981.77 M/cte. mensuales, del 19 de Septiembre /86 en adelante.

Tiene derecho a reajuste Ley 4a./76 a partir de 1988.

Que de la liquidación incorporada al texto de la presente Providencia resulta establecido que el valor de la pensión asciende a la suma de \$50.891.77 M/cte. mensuales, equivalente al 75% del promedio de lo pagado mensualmente por el trabajador durante su último año de servicios, en armonía con lo dispuesto por las L

... / ...

63 10043
2756
123-00072

104 SET. 1989

(Hoja No. 3)

yes 4a. de 1966 y 5a. de 1969, cuyo pago tendrá operancia a partir del 19 de -
Septiembre de 1986.

Que por mandato expreso de las Leyes 24 y 72 de 1947 estan obligadas proporcio-
nalmente al pago de la pensión las Entidades de Derecho Público en las cuales
el beneficiario prestó sus servicios o las que para el efecto las representen,
que en este caso son : FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE JUS-
TICIA, POLICIA DEL TOLIMA, ésta Caja por cuenta del DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA.

Que el Proyecto en cuestión fué consultado a las Entidades concurrentes quienes
objetan la Cuota Parte sin fundamento, dando así aplicación al silencio Adminis-
trativo establecido en el Decreto 2921/48 y 1848/69.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO .- Reconocer y ordenar pagar a favor del Señor LUIS ALONSO RE-
YES MONROY, ya identificado, una pensión mensual vitalicia
de jubilación en cuantía de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SE-
TENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$50.891.77 M/cte.) mensuales a partir
del 19 de Septiembre de 1986.

PARAGRAFO : DISTRIBUCION PROPORCIONAL ~~INCLUIDO EN NOMINA~~

FERROCARRILES NALES.	\$ 6.764.37 ✓	_____
POLICIA NACIONAL	\$ 3.484.68 ✓	
DISTRITO ESPECIAL	\$ 24.753.17	
CAJA NACIONAL	\$ 15.889.55 ✓	

Los anteriores valores serán sufragados por cada mensualidad respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO .- Hágase el descuento de lo pagado por cualquier concepto me-
diante abono, las mesadas cubiertas a través de la nómina
o por orden judicial.

ARTICULO TERCERO .- Descontar el 5% de la mesada pensional para la prestación
de servicios médicos asistenciales de que trata la Ley 4a.
/66, Decretos 3135/68 y 1848/69.

ARTICULO CUARTO .- La pensión reconocida en la presente Resolución es incompati-
ble con el desempeño de cargos públicos remunerados .

ARTICULO QUINTO .- Cuando el pensionado no cobre personalmente su pensión y -
lo haga por intermedio de tercera persona, ésta deberá pre-
sentar mensualmente el certificado de existencia del titular de la pensión con-
destino a la Pagaduría de la Institución.

ARTICULO SEXTO .- Por el Departamento de Control y Presupuesto de la Institu-
ción, remítase copia de la presente Resolución, debidamen-
te diligenciada a la Caja Nacional de Previsión, Sección Pensiones, para los --

(04 SET. 1989)

(Hoja No. 4)

Handwritten notes and stamps: 172-7059, 100072

efectos legales y estadisticos a cargo de dicha Entidad .

ARTICULO SEPTIMO .- Esta Caja pagará la totalidad de la pensión debiendo repetir lo pagado contra las Entidades concurrentes en la proporción señalada .

ARTICULO OCTAVO .- Remítase copia de la presente Resolución a las Entidades concurrentes.

ARTICULO NOVENO .- Dar aplicación al silencio Administrativo, establecido en el Decreto 2921/48 y 1848/69, a las Entidades concurrentes.

ARTICULO DECIMO .- Contra esta Resolución procede el recurso de reposición para ante este mismo Despacho del cual debera hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

INCLUIDO EN NOMINA

ELSON RAFAEL RODRIGUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

14 OCT. 1989

DADA EN BOGOTA, D.E. a 14 SET. 1989

SUSTANCIO :

Clara Leonor Gutierrez G.
CLARA LEONOR GUTIERREZ G.
Abogado Auxiliar.

LIQUIDO :

Alejandro Valencia
ALEJANDRO VALENCIA
Liquidador.

Sonia Giraldo Gomez
SONIA GIRALDO GOMEZ
Directora Prestaciones Económicas.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.
DIRECTOR JURIDICO

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.
FABIANO MILLAN G.
Sub-Gerente.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.
Patricia Montejo de Caceres
PATRICIA MONTEJO DE CACERES
GERENTE.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.
SECCION JURIDICA
EXP. No. 129/87
Bogotá, D.E. 9-VIII-89
CLGG/jdev.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.E.
SECCION NOMINAS
Concedido por nómina lapso 19-09-86/30-09-89
la suma de \$ 2.722.844.86
14 OCT. 1989

AUDITORIA EJECTA
EXAMINADO
Revisor 3
C. O. P. S. D.
30 ENE. 1990

00010
 84
 000004 098058
 1080
 58

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE SANTAFE DE BOGOTA,

DISTRITO CAPITAL

RESOLUCION DE GERENCIA No. 0913 DE 1995

13 DIC. 1995

Por medio de la cual se reliquida una pensión mensual vitalicia de jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

Que ésta Entidad mediante Resolución No. 1396 de septiembre 4 de 1989 reconoció y ordenó pagar a favor del Señor LUIS ALFONSO REYES MONROY, identificado con la C.C. No. 2.223.603 de Ibagué, una pensión mensual vitalicia de jubilación por haber cumplido los requisitos legales, a partir del día 19 de septiembre de 1986, en cuantía de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON 77/100 CENTAVOS (\$50.891.77).M/cte.

Que encontrándose ejecutoriada ya la mencionada Resolución el interesado mediante solicitud radicado en marzo 26 de 1990 solicita se le reliquide la pensión reconocida y para el efecto se allega a los autos certificaciones expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá, D.C. (Folios 238 y 239). demostrando mejores asignaciones a las tenidas en cuenta para el reconocimiento inicial.

Con base en los anteriores documentos se elaboró la siguiente liquidación:

LUIS ALFONSO REYES MONROY

Revisión Pensión

Tiempo servido	Días
Ferrocarriles Nacionales Noviembre 10./49 a mayo 15/52	957
Policia Nacional Julio 10./58 a noviembre 13/59	493
Ministerio de Justicia Octubre 3/60 a Diciembre 30/66	2.248
Distrito Especial Diciembre 18/75 a Septiembre 13/86	3.866
	<u>7.564</u>

Tiempo requerido para pensión 7.200
 Cumplió 50 años de edad el 11 de noviembre de 1982.

Liquidación de los valores devengados en su último año de servicio lapso comprendido del 19 de septiembre de 1985 al 18 de septiembre de 1986, según certificado No. 019 expedido por las Relaciones Laborales del Distrito.

102 días a \$ 15.973.00 ✓	\$ 54.308.20 ✓
258 días a \$ 19.918.00 ✓	\$ 171.294.80 ✓
Prima de alimentación	\$ 21.010.00
Subsidio de transporte	\$ 18.780.00
Prima de navidad	\$ 52.911.14
Prima de vacaciones	\$ 64.368.86 ✓

: 0913

86
91
00000
4
80
59

RESOLUCION DE GERENCIA No. _____ DE 1995

H.No.2.

Prima de servicios ✓	13 DIC. 1995 \$	56.946.53 ✓
Quinquenio ✓	\$	105.171.24 ✓
Horas extras, festivos y Rec. Nocturnos ✓	\$	287.313.03 ✓
		<u>\$ 832.103.80 ✓</u>

Valor de la liquidación:
\$ 832.103.80 X 0.0625 = \$ 52.006.49 a partir del 19 de septiembre de 1986 en adelante.

DISTRIBUCION PROPORCIONAL

Ferrocarriles Nacionales	\$ 52.006.49 X 957 : 7.564 =	\$ 6.579.88
Policia Nacional	\$ 52.006.49 X 493 : 7.564 =	\$ 3.389.64
Caja Nacional	\$ 52.006.49 X 2.248 : 7.564 =	\$ 15.456.19
Distrito Especial	\$ 52.006.49 X 3.866 : 7.564 =	\$ 26.580.78

Que de la liquidación anterior se establece que el monto de la pensión de jubilación asciende a la suma de \$ 52.006.49 M/cte equivalente al 75% de lo devengado mensualmente por el peticionario durante su último año de servicio cuyo pago se hará efectivo a partir del día 19 de septiembre de 1986 en adelante.

Que de acuerdo a lo ordenado por las Leyes 24 y 72 de 1947 y 33 de 1985, deben concurrir con el pago de dicha pensión las Entidades de Derecho Público a las cuales el beneficiario haya prestado sus servicios en el caso que nos ocupa los Ferrocarriles Nacionales, la Policia Nacional, la Caja de Previsión Nacional (CAJANAL) y ésta Entidad por cuenta del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Sin más consideraciones de fondo,

RESUELVE : -

ARTICULO PRIMERO:- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1396 del 4 de septiembre de 1989, en el sentido de reconocer y ordenar pagar a favor del Señor LUIS ALFONSO REYES MONROY, ya identificado, con una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de CINCUENTA Y DOS MIL SEIS PESOS CON 49/100 CENTAVOS (\$52.006.49) M/cte, mensuales a partir del 19 de septiembre de 1986 en adelante, previo descuento de lo pagado administrativa y/o ejecutivamente por el mismo concepto.

PARAGRAFO:-

Ferrocarriles Nacional	\$	6.579.88 ✓
Policia Nacional	\$	3.389.64 ✓
Caja Nacional	\$	15.456.19 ✓
Distrito Especial	\$	26.580.78 ✓

Sumas estas que serán pagadas por cada mensualidad respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO:- Que las cuotas partes asignadas a las Entidades concurrentes...

00000
13 DIC 1995
85
ST
60

0913

RESOLUCION DE GERENCIA No. _____

DE 1995
)

H.No. 3.

fueron debidamente consultadas aceptando la Policía Nacional mediante Resolución No. 5650 de Abril 10 de 1991 y aplicandose el silencio Administrativo para las otras, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1848 de 1969 y Ley 33 de 1985.

Pensión debiendo repetir lo pagado contra la Entidad concurrente en la proporción señalada.

ARTICULO TERCERO:- Practicar por la Sección de Nóminas de esta Entidad los reajustes y descuentos de Ley, elevación a salario mínimo y demás operaciones de orden contable a que haya lugar, deduciendo del valor ordenado en el Artículo anterior, lo pagado administrativa y/o ejecutivamente a título de pensión o de anticipo pensional o pago transitorio.

ARTICULO CUARTO:- Descontar el 5% ordenado por la Ley 4a./66.

ARTICULO QUINTO:- El goce de la pensión que se reconoce es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados y con el disfrute de otra pensión del Tesoro Público, salvo las excepciones previstas por la Ley.

ARTICULO SEXTO:- El valor en la presente Resolución queda condicionado para su pago a la presentación en ésta por parte del beneficiario de la certificación de los valores recibidos por concepto de anticipo pensional o pagos transitorios realizados por la Entidad a la que estuvo vinculado y a la disponibilidad presupuestal de la Caja.

ARTICULO SEPTIMO:- Cuando el pensionado no cobre personalmente su pensión y lo haga por intermedio de otra persona ésta debe presentar mensualmente el certificado de supervivencia del titular de la pensión a la pagaduría de la Caja.

ARTICULO OCTAVO:- Ejecutoriada ésta providencia inclúyase en la Nómina General de Pensionados.

ARTICULO NOVENO:- Remítase copia de la presente Resolución a las Entidades concurrentes y a la Caja Nacional de Previsión Social para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO:- Dar aplicación al Silencio Administrativo a Caprecundi respecto de la consulta de Cuota Parte conforme a lo dispuesto por la Ley 33 de 1985.

Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta Gerencia, dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

GERENTE
GERENTE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
SECRETARIO GENERAL

SUBGERENTE DE PRESTACIONES ECONOMICAS

13 DIC 1995
SECRETARIO GENERAL

